

. 0599 .

**RESOLUCIÓN N°**  
**NEUQUÉN, 26 NOV 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6282-M-2024, y la Resolución N° 0558/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0558/2024 se aprobó el Proyecto de Obra, denominado: "Remodelación merendero Tía Mary", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185;

Que en el artículo 1º) de la mencionada resolución, se incurrió en un error involuntario al consignar la denominación del proyecto de obra;

Que resulta necesario rectificar el artículo 1º) de la Resolución precedentemente citada donde dice: "Artículo 1º) APRUÉBASE el Proyecto de Obra, denominado: "Remodelación merendero Tía Mary", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, que funciona en la sede de la misma, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185 y del Decreto Reglamentario N° 0655/15, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, debe decir; "Artículo 1º) APRUÉBASE el Proyecto de Obra, denominado: "Remodelación merendero Tía Mary – 1º Etapa", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, que funciona en la sede de la misma, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185 y del Decreto Reglamentario N° 0655/15, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.";

Que el error consignado se encuentra evidenciado como un vicio leve dentro del artículo 68º), inciso a) de la Ordenanza N° 1728;

Que resulta necesario su saneamiento en los términos de los artículos 74º), 75º), inciso c), 76º) y 77º) de la citada Ordenanza;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0599-24

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) RECTIFÍCASE** el artículo 1º) de la Resolución N° 0558/2024  
----- que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Proyecto de Obra, denominado:  
----- "Remodelación merendero Tía Mary - 1º Etapa", presentado por  
la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, que funciona en la sede  
de la misma, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo  
para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077,  
modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185 y del Decreto  
Reglamentario N° 0655/15, conforme con lo expuesto en los considerandos  
que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** a la Dirección Municipal de Sociedades  
----- Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno y  
Coordinación, del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la**  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-  
mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN